



CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS FRIL 2012

GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE CON ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TENO

En Talca, a **10 JUL 2012**, entre el **GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE**, representado, según se acreditará, por el Jefe de División de Análisis y Control de Gestión don **Javier Ignacio Rodríguez Arévalo**, ambos domiciliados en 1 Oriente N° 1.350, Talca, en adelante "el Gobierno Regional", por una parte; y, por la otra, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TENO**, representada por su Alcaldesa doña **Sandra Valenzuela Pérez**, ambos domiciliados en calle Arturo Prat N° 298, Teno, en adelante la "institución receptora" o la "Municipalidad compareciente", se ha convenido lo siguiente:

Considerando:

1°.- Que, la Ley N° 20.557 de Presupuestos del Sector Público, vigente para el año 2012, establece en su glosa 02 N° 5.8. que "Los recursos considerados en la asignación 33.03.125 Municipalidades (Fondo Regional de Iniciativa Local), para cada Gobierno Regional, deberán destinarse a la ejecución de proyectos que cuenten con informe favorable del Ministerio de Planificación o a acciones destinadas a mantener o conservar infraestructura pública, las que serán autorizadas de acuerdo a los procedimientos establecidos en el oficio circular N° 33, ya señalado. Estos recursos se distribuirán entre las comunas de la región de acuerdo a la metodología que el propio Gobierno Regional determine. Corresponderá a cada municipio determinar los proyectos que financiará, lo que será informado al Gobierno Regional respectivo. Los proyectos que se ejecuten con recursos transferidos a los municipios a través de este ítem, cuyo costo total por proyecto sea inferior a 2.000 Unidades Tributarias Mensuales, valorizadas al 1 de Enero del ejercicio presupuestario vigente, no requerirán informe favorable del Ministerio de Planificación. No obstante lo señalado en la Glosa 05 siguiente, para los proyectos cuyo costo total no supere 2.000 Unidades Tributarias Mensuales, el Gobierno Regional respectivo, para cada proyecto, podrá autorizar que sea ejecutado por el municipio mediante administración directa. Mediante un reglamento cada Gobierno Regional establecerá la metodología de distribución de los recursos entre comunas, los procedimientos de ejecución, de entrega de recursos, de rendición de gasto al Gobierno Regional y otros que permitan la mejor utilización de los recursos del Fondo Regional de Iniciativa Local. Una vez aprobados los montos para cada municipio, el compromiso de financiamiento será informado por el Gobierno Regional mediante oficio";

2°.- Que mediante Oficio ORD. N° 674, de fecha 29 de febrero de 2012, el Ejecutivo del Gobierno Regional del Maule sometió a consideración del Consejo Regional del Maule una propuesta de "**Reglamento para Proyectos del Fondo Regional de Iniciativa Local (FRIL) Financiados con Recursos del F.N.D.R.**" para el año 2012;

3°.- Que mediante acuerdo adoptado por el Consejo Regional del Maule en Sesión Ordinaria N° 535, de fecha 01 de marzo de 2012, luego de conocer el informe evacuado por la Comisión de Jurídica y Turismo, se aprobó el **Reglamento para Proyectos del Fondo Regional de Iniciativa Local (FRIL) Financiados con Recursos del F.N.D.R.** año 2012, según consta del Oficio Ord. N° 224 de fecha 2 de marzo de 2012 del Secretario Ejecutivo de dicho organismo colegiado;

4°.- Que según consta del Art. 5° del Reglamento citado en el numeral anterior, el Fondo Regional de Iniciativa Local FRIL, financia proyectos que apunten a mejorar la infraestructura comunal y generación de empleo local, en las áreas de trabajo de Urbanización Básica, Vialidad, Habilitación de Espacios Públicos, Equipamiento



Comunitario y Proyectos de diseño y estudios de especialidades para la recuperación de zonas patrimoniales.

5°.- Que de conformidad a lo estipulado en el Reglamento antes mencionado, la I. Municipalidad de Teno presentó para su evaluación técnica de los proyectos Código BIP N° 30.121.029-0 denominado "CONSTRUCCIÓN SEDE SOCIAL SECTOR VILLA EL HERALDO, COMUNA DE TENO"; Código BIP N° 30.121.124-0, denominado "CONSTRUCCIÓN MULTICANCHA POBLACIÓN PRINCIPAL, COMUNA DE TENO"; Código BIP N° 30.121.197-0 denominado "CONSTRUCCIÓN TECHO MULTICANCHA DE COMALLE, COMUNA DE TENO" y Código BIP N° 30.121.166-0 denominado "CONSTRUCCIÓN PLAZAS RECREATIVAS TENO URBANO", iniciativas de inversión que fueron aprobadas según consta de las respectivas Actas de Evaluación FRIL de fecha 25 de Abril de 2012 y de fecha 26 de Abril de 2012;

6°.- Que el Consejo Regional del Maule, por acuerdo adoptado en su Sesión Ordinaria N° 539, de fecha 04 de Mayo de 2012, resolvió aprobar la propuesta presentada por el ejecutivo del Gobierno Regional para la transferencia de recursos a la I. Municipalidad compareciente, destinada a financiar la ejecución de los proyectos señalados en el numeral anterior, según da cuenta el Oficio ORD. N° 455 de fecha 07 de Mayo de 2012, del Secretario Ejecutivo de dicho organismo colegiado, teniendo presente que los recursos respectivos se encontraban disponibles en su presupuesto, en el ítem 33 03 125 Transferencias Municipalidades (Fondo Regional de Iniciativa Local);

7°.- Lo dispuesto en el artículo 19 bis del Decreto Ley N° 1.263, de 1975, Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado;

8°.- Que, la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, en especial su artículo 8 punto 8.5, dispone que quedan afectos al control de toma de razón los aportes o transferencias de recursos, con o sin convenio, por un monto superior a 5.000 unidades tributarias mensuales;

Las partes vienen en celebrar el presente Convenio de Transferencia de Recursos FRIL 2012 en los términos que a continuación se expresan:

PRIMERO: Mediante el presente instrumento, el **Gobierno Regional del Maule**, conviene con la **I. Municipalidad de Teno**, por quien acepta y se compromete su Alcaldesa compareciente, en la transferencia de recursos por las sumas que se indican a objeto de que esta última lleve a efecto la ejecución de los proyectos de inversión a que se refiere el cuadro siguiente:

CODIGO BIP N°	NOMBRE PROYECTO	MONTO PROYECTO M\$
30.121.029-0	CONSTRUCCIÓN SEDE SOCIAL SECTOR VILLA EL HERALDO, COMUNA DE TENO	22.779.-
30.121.124-0	CONSTRUCCIÓN MULTICANCHA POBLACIÓN PRINCIPAL, COMUNA DE TENO	25.835.-
30.121.197-0	CONSTRUCCIÓN TECHO MULTICANCHA DE COMALLE, COMUNA DE TENO	45.203.-
30.121.166-0	CONSTRUCCIÓN PLAZAS RECREATIVAS TENO URBANO	63.462.-

SEGUNDO: La I. Municipalidad compareciente se obliga a destinar la totalidad de los recursos que reciba en virtud del presente convenio a los respectivos proyectos antes señalados, en conformidad a los términos de la correspondiente solicitud aprobada por el Consejo Regional del Maule y a la normativa que rige los recursos respectivos, y en especial al **Reglamento Para Proyectos del Fondo Regional de Iniciativa Local FFRIL Financiados con Recursos del F.N.D.R. año 2012**, los que se tendrán como



parte integrante del presente convenio para todos los efectos legales, y a las estipulaciones del presente convenio.

TERCERO: En cuanto a la modalidad de ejecución de las obras, el Gobierno Regional conforme a la glosa citada en el considerando N° 1, autoriza a la I. Municipalidad compareciente para que, cuando la naturaleza y magnitud de los proyectos así lo recomienden, se lleve adelante la ejecución mediante administración directa, siempre que el costo total del respectivo proyecto no supere las 2.000 Unidades Tributarias Mensuales.

CUARTO: La entrega de recursos por parte del Gobierno Regional se efectuará según lo dispone la Ley de Presupuestos Año 2012, Glosa 02 N° 5.9., es decir, de acuerdo al programa de caja que presente la institución receptora y al avance efectivo en la ejecución de las obras o actividades. No obstante lo anterior, la transferencia inicial no deberá superar el 25 % del costo total del proyecto o programa que se financie.

QUINTO: Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula precedente, los recursos a que se refiere el presente convenio solo podrán transferirse a la entidad receptora una vez que la resolución que lo apruebe se encuentre totalmente tramitada.

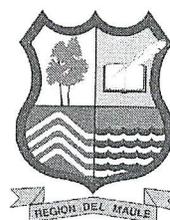
SEXTO: Como lo exige el número 5.10. de las glosas 02 Comunes para todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales de la Ley de Presupuestos vigente, los recursos que se traspasen a la municipalidad receptora, conforme al presente convenio, no serán incorporados en sus presupuestos y deberán ser manejados, en su caso, en cuentas separadas, por proyecto, de manera de facilitar su control. La municipalidad receptora queda obligada a rendir cuenta de su utilización a la Contraloría General de la República, sin perjuicio de la que deberá rendir mensualmente al Gobierno Regional, de acuerdo a lo que instruya, mediante oficio, el intendente respectivo, a objeto de asegurar su correcta aplicación y utilización, en los términos y condiciones establecidos en la Resolución N° 759 de 23 de diciembre de 2003, de la Contraloría General de la República, la que se entiende formar parte integrante del presente convenio para todos los efectos legales. La Ilustre Municipalidad compareciente deberá rendir cuenta en forma independiente, para cada uno de los proyectos a que se refiere este convenio.

En conformidad a la glosa 05 de las Glosas comunes para todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales, de la Ley de Presupuestos vigente, los procesos de licitación y contratos que suscriban los municipios, con los recursos que les son transferidos por el Gobierno Regional del Maule en virtud del presente convenio, no podrán considerar anticipos a los contratistas superiores al 10% del valor de los contratos.

SÉPTIMO: En conformidad a las disposiciones de la Ley N° 19.862, de 2003, que establece registros de las personas jurídicas receptoras de fondos públicos, publicada en el Diario Oficial de 8 de febrero de 2003, y su Reglamento contenido en el Decreto N° 375, de 19 de mayo de 2003, del Ministerio de Hacienda, publicado en el Diario Oficial de 3 de julio de 2003, para que pueda procederse a la transferencia efectiva de los recursos señalados, será condición previa y esencial, que la entidad receptora de los mismos se encuentre debidamente inscrita en el registro pertinente a cargo del Servicio de Gobierno Regional del Maule, so pena de que esa entidad deba proceder a restituir los valores percibidos, debidamente reajustados conforme a la variación del índice de Precios al Consumidor, más el interés máximo convencional.

OCTAVO: Las partes dejan expresa constancia que, para todos los efectos legales, todos los antecedentes técnicos, administrativos y legales relativos a la evaluación y posterior aprobación de los respectivos proyectos a que se refiere el presente convenio se considerarán formar parte integrante de este instrumento.

La Municipalidad compareciente se compromete a llevar adelante la contratación de cada uno de los proyectos individualizados en el presente convenio y



cuya ejecución es el propósito de la transferencia de recursos, todo ello en conformidad a las normas aplicables a sus propias contrataciones, de acuerdo con las características y naturaleza del respectivo proyecto. En consecuencia, el Gobierno Regional del Maule carece de toda responsabilidad u obligación que derive de procesos de licitación, adjudicación o contratación de los proyectos o de los contratos que la entidad receptora celebre con el adjudicatario.

Queda prohibido a la Municipalidad receptora efectuar cualquier modificación de los proyectos aprobados, autorizar aumentos o disminuciones de obras o cambios en las mismas, sin autorización previa y escrita en que quede constancia de mantenerse la recomendación del organismo o unidad del Gobierno Regional que lo (s) recomendó, en las nuevas circunstancias. Será obligación de la entidad receptora informar y solicitar oportunamente al Gobierno Regional del Maule cualquier modificación a los proyectos aprobados, mediante documento escrito y fundado en informe técnico del inspector de obra o de un profesional responsable de su dependencia.

El incumplimiento de lo dispuesto en el párrafo precedente hará inoponible al Gobierno Regional cualquier costo o mayor monto que derive de la modificación, del que responderá exclusivamente la entidad receptora frente al contratista.

NOVENO: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Talca y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia.

DÉCIMO: El presente convenio se suscribe por las partes en cuatro ejemplares del mismo tenor y sólo producirá todos sus efectos una vez debidamente aprobado mediante la resolución administrativa competente, totalmente tramitada y, en su caso, dependiendo de su monto, con toma de razón por parte de la Contraloría Regional del Maule.

UNDÉCIMO: La personería de don **Javier Ignacio Rodríguez Arévalo**, en su calidad de Jefe de División de Análisis y Control de Gestión, para representar al **GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE**, proviene de la delegación de facultades efectuada en su favor por el Intendente de la Región del Maule mediante Resolución (E) N° U.G.D. 3038 de fecha 16 de septiembre de 2011; y la personería de doña **Sandra Valenzuela Pérez**, en su calidad de Alcaldesa, para representar a la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TENO** consta de las disposiciones de la Ley N° 18.695, y sus modificaciones, y del Decreto Alcaldicio N° 505 del 09.12.2008.

Previa lectura, en comprobante firman,



SANDRA VALENZUELA PÉREZ
ALCALDESA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD
DE TENO

I.V.T.



JAVIER IGNACIO RODRÍGUEZ ARÉVALO
JEFE DIVISIÓN DE ANÁLISIS Y
CONTROL DE GESTIÓN
GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE
"Por Orden del Intendente de la Región
del Maule".

PEDRO ALBORNOZ SATIELER
Asesor Jurídico
GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE